



**DIGITALIZADO**  
hasta fl. 25

**MEDIDAS  
CAUTELARES  
CUADERNO:2**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923329123787490

Nro Matrícula: 50S-40213905

Página 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 02:49:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-05-1995 RADICACIÓN: 1995-28679 CON: ESCRITURA DE: 05-04-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0015LPLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2012 de fecha 05-04-95 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 504 INTERIOR 11 con area de 50.46 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

.-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 52F SUR 24C 41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 52A S 24C 41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40209882

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-03-1995 Radicación: 1995-16434

Doc: ESCRITURA 8158 del 30-11-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.**

**NIT# 8001701062**

**A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-28679

Doc: ESCRITURA 2012 del 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.**

**NIT# 8001701062 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1998 Radicación: 1998-22982

Doc: ESCRITURA 0280 del 20-01-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$41,900,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923329123787490

Nro Matricula: 50S-40213905

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 02:49:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

A: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO

CC# 79362083 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1998 Radicación: 1998-22982

Doc: ESCRITURA 0280 del 20-01-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO

CC# 79362083 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2003 Radicación: 2003-85564

Doc: ESCRITURA 6616 del 07-10-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,620,997

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE  
LIBERACION PARCIAL. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104752

Doc: ESCRITURA 7256 del 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN  
CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.  
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-09-1998



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190923329123787490**

**Nro Matrícula: 50S-40213905**

Página 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 02:49:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARIO GILBERTO CORREGIDO VALE ART.35DL1250/70LMVO\*

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 1      Radicación:      Fecha: 17-04-1998

EN IDENTIDAD NIT CORREGIDO VALE ART.35.D.L.1250/70DR.

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 2      Radicación:      Fecha: 03-09-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARIO GILBERTO CORREGIDO VALE ART.35DL1250/70LMVO\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-384243

FECHA: 23-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
Contra: MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA

Asunto: MEDIDAS CAUTELARES

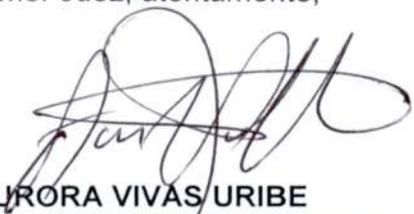
**AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por el señor **ORLANDO DÍAZ COLORADO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N° 19.260.975, en su condición de Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.033.323-7, con domicilio en Bogotá, solicito comedidamente al Señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes

**MEDIDAS CAUTELARES:**

Embargo y secuestro del Apartamento 504 del Interior 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H., ubicado en la Calle 52A Sur N° 24C-41 de Bogotá de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40213905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado señor MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA, identificado con C.C. N° 79.362.083.

Una vez lo anterior, se sirva librar el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con el fin de que tome nota de la medida cautelar decretada.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE**  
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213905** denunciado como propiedad del ejecutado **MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA**, identificado con C.C. 79.362.083.

**Por secretaría**, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

**Limítese** la medida a la suma de **\$10'000.000,00**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez  
(2)

NH

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>29</u> hoy a la hora de las
8:00 A.M	
06 DIC 2019	
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019

Oficio No. 2632

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
Bogotá D.C.  
Zona Sur

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**

**No. RADICADO:** 11001410300120190070000

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL  
RESERVADO 2- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.  
830.033.323-7

**DEMANDADO:** MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA C.C  
79.362.083

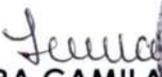
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40213905**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR  
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63  
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Recibí!*  
*Auxilio Vilos Uribe*  
*CC 51845691*  
*16-12-19*



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:24:32 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-2529 se calificaron las siguientes matriculas:  
40213905

## Nro Matricula: 40213905

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0015LPLW  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 52F SUR 24C 41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 20-01-2020 Radicacion: 2020-2529  
Documento: OFICIO 2632 del: 13-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00700-00 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. NIT.  
8300333237  
A: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO 79362083 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA 208.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213905

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 09-05-1995 RADICACION: 1995-28679 CON: ESCRITURA DE: 05-04-1995  
CODIGO CATASTRAL: AAA0015PLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2012 de fecha 05-04-95 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 504 INTERIOR 11 con area de 50.46 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, .C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN EN EL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 52F SUR 24C.41 IN 11 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40209882

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 07-03-1995 Radicacion: 1995-16434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8158 del: 30-11-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

8001701062

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 26-04-1995 Radicacion: 1995-28679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2012 del: 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

8001701062 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 13-03-1998 Radicacion: 1998-22982 VALOR ACTO: \$ 41,900,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213905

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0280 del: 20-01-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

8001701062

A: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO

79362083 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-03-1998 Radicacion: 1998-22982 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0280 del: 20-01-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO

79362083 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2003 Radicacion: 2003-85564 VALOR ACTO: \$ 420,620,997.00

Documento: ESCRITURA 6616 del: 07-10-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE LIBERACION PARCIAL. ESTE Y OTROS.  
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

8001701062

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-2005 Radicacion: 2005-104752 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7256 del: 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-01-2020 Radicacion: 2020-2529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2632 del: 13-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO: 2019-00700-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. NIT. 8300333237

A: DIAZ VELANDIA MARIO GILBERTO

79362083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



9  
3  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213905

Pagina 3

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE  
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-11230 fecha 03-09-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARIO GILBERTO CORREGIDO VALE

ART.35DL1250/70LMVO\*

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-4591 fecha 17-04-1998

EN IDENTIDAD NIT CORREGIDO VALE ART.35.D.L.1250/70DR.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: 1998-11230 fecha 03-09-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARIO GILBERTO CORREGIDO VALE

ART.35DL1250/70LMVO\*

=====

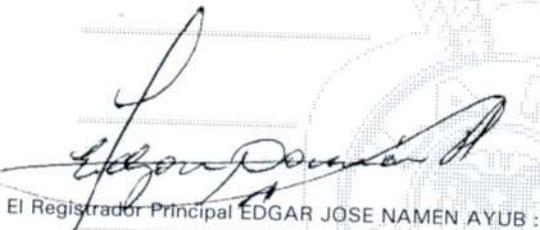
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2020-20659

FECHA: 20-01-2020

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RDOZS 1546

Bogotá D.C. 7 de Febrero de 2020

50S2020EE03068

Al contestar cite este código

JDO 1 CM.DES.C.BOLIVAR

Señores  
**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR**

**DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105  
BOGOTÁ D.C.**

*Ferrucio*  
2 MAR'20 9:15 AM

**REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.11001410300120190070000**

**DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2  
P.H.NIT.830033323-7**

**CONTRA: MARIO GILBERTO DIAZ VELANDIA C.C.79362083**

**SU OFICIO No . 2632  
DE FECHA 13/12/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40213905 y Recibo de Caja No. 203517513-7514.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2020-2529  
Turno Certificado 2020-20659  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código: GDE-GD-FR-24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona  
Sur  
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia  
Teléfono: 328 21 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [registrobogasur@supernotariado.gov.co](mailto:registrobogasur@supernotariado.gov.co)



República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40213905** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **LEXCONT LTDA.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Por secretaría líbrese telegrama. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>20</u> hoy
	<u>07 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00
A.M	<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

**DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 2019-700**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 6:00 PM

Para: lexcont17@gmail.com <lexcont17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 228

Señores:

**LEXCONT LIMITADA**

lexcont17@gmail.com

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de la presente anualidad se dispuso designarlo como secuestre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con Radicado No. **2019- 700**, para que se sirva aceptar dicho encargo dentro del termino de los cinco días siguientes a la presente notificación, so pena de imponérsele las sanciones previstas en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

ended statutes that permit adaptations. This is the reason for the drive toward enabling laws that control process but not structure.

To say that a complex relation among many voluntary participants is adaptive is to say that it is contractual. Thus our reference to the corporation as a set of contracts. Voluntary arrangements are contracts. Some may be negotiated over a bargaining table. Some may be a set of terms that are dictated by managers or investors and accepted or not; only the price is negotiated. Some may be fixed and must be accepted at the "going price" (as when people buy investment instruments traded in the market). Some may be implied by courts or legislatures trying to supply the terms that would have been negotiated had people addressed the problem explicitly. Even terms that are invariant—such as the requirement that the board of directors act only by a majority of a quorum—are contractual to the extent that they produce offsetting voluntary arrangements. The result of all of these voluntary arrangements will be contractual.

Just as there is no right amount of paint in a car, there is no right relation among managers, investors, and other corporate participants. The relation must be worked out one firm at a time. A change in technology—whether the technology of applying paint or the technology of assembling blocks of shares to change control of a firm—will be reflected in changes in the operation or governance of corporations. To understand corporate law you must understand how the balance of advantage among devices for controlling agency costs differs across firms and shifts from time to time. The role of corporate law at any instant is to establish rights among participants in the venture. Who governs? For whose benefit? But without answering difficult questions about the effectiveness of different devices for controlling agency costs, we cannot tell the appropriate allocation of rights. We will have trouble establishing background rules (that is, principles that apply in the absence of a different term incorporated in a particular corporate contract). We certainly cannot answer questions such as whether and when it is appropriate to override contractual choices actually made or to fetter the ability of participants to change the terms established when the firm was created.

### III. REAL AND UNREAL CONTRACTS

The rhetoric of contract is a staple of political and philosophical debate. Contract is a term for voluntary and unanimous agreement among affected parties. It is therefore a powerful image. It shows up in arguments about "social contracts" that justify political society. The founding of the United States was accompanied by much contractarian reasoning. Philosophers who resort to the "original position" to establish a definition of justice are using a contractarian argument. Yet arguments about social contracts are problematic. They are constructs rather than real contracts. Even if our forbears had entered into an

Re: DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 2019-700

LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

Mié 19/08/2020 12:36 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.  
DIAGONAL 62 SUR N° 20F – 20 OF 105  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 700 *le-tia*

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre Seleccionado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° 0228, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 49 y 50 del C.G. del P.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me cío al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

**JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
Calle 12 B N° 9-20 OF 223  
Celular 3014333804  
Correo: [lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com)


 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito  
 (C.E. 1041) - CIUDAD BOLÍVAR

**RECIBIDO**  
 Fecha: 19-08-2020  
 Hora: 12:36 AM  
 Folios: 1  
 Recibi: *Juzgado*

El mié., 15 jul. 2020 a las 18:00, Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. (<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 228

Señores:  
LEXCONT LIMITADA  
[lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com)

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de la presente anualidad se dispuso designarlo como secuestre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 2019- 700, para que se sirva aceptar dicho encargo dentro del termino de los cinco días siguientes a la presente notificación, so pena de imponérsele las sanciones previstas en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
SECRETARIA



JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.  
TEL:7184424  
CEL:3115240152  
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendarado 6 de julio de la presente anualidad, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40213905**, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **13 de enero** de **2021**.

Por secretaría, comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 33 hoy 21/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**FECHA DILIGENCIA**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/10/2020 10:32 AM

Para: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>; LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 0472

**Señores:**

**AURORA VIVAS URIBE**

arorua729@hotmail.com

Numero contacto 3118497165 -- 2860908

BOGOTÁ D.C.

**Señor (a)**

**LEXCONT LTDA**

lexcont17@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **13 de ENERO de 2021 a las 10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 20 de octubre del año 2020, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0700** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.** contra **MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA.**

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

**MICROSITIOS:**

30/10/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. - Outlook



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2020 Hora: 13:05:43  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 82039704141882

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccc.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA CÁMARA DE COMERCIO MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.  
NIT: 300.480.073-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02161612  
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2011  
Cíclico año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lexcont17@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 2814209  
Teléfono comercial 2: 3014333804  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lexcont17@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 2814209  
Teléfono para notificación 2: 3014333804  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

16

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2020 Hora: 13:05:43

Recibo No. AB25197061

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203970614182

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2011, inscrita el 24 de noviembre de 2011 bajo el número 01530254 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Certifica:

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS por el de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de Mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades:  
1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2020 Hora: 13:05:43

Recibo No. AB20397061

Valor: \$ 6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2039706141882

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad horizontal, servir como secuestre y peito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritajes que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio: obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Detecho policivo, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultoría, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesorar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán evaluados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrata; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se

18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2020 Hora: 13:05:43  
Recibo No. AR20197061  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2019706141E82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

considere necesario y conveniente por parte de la institución con la cual se realice el contrato o convenio y viceversa sea jurídico o de índole contable, así como asesorías en todo lo relacionado con impuestos. 13. Organizar y crear ligas de consumidores y todo ente de utilidad común y sin ánimo de lucro. 14. Crear Clubes sociales, como una actividad social y con un reglamento específico. 15. Asociar el público en general, con el fin de garantizar un acompañamiento profesional e interdisciplinario, jurídico para una efectiva materialización de las proyecciones de vida, lo que incluye un valor social agregado, con descuentos especiales en la gestión profesional y jurídica. 16. Se brindará atención altruista, en especial al desplazado o a las personas que demuestren requerir este tipo de gestiones por la calidad y garantía en el servicio, solo con el propósito de darle solución al problema. 17. Se asesorará a los municipios, a los demás órganos del sector público y privado, ya sea por escrito o personalmente en derecho y demás áreas que se necesiten, realizando un acompañamiento en los trámites ante las diferentes entidades del estado de los niveles internacionales, nacionales, departamentales y municipales, para lograr la prontitud y agilidad en la información requerida. Para lo anterior utilizará los contactos y la tecnología. 18. Puede crear y manejar los expedientes urbanos a que refiere el artículo 112 de la ley 388 de 1997. 19. LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. se conoce ante la sociedad por proceder en todo lo que a derecho corresponda, y en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 20. Se posicionará en el mercado como marca, la cual promulgará en la sociedad, pudiendo patrocinar eventos, productos y mercancías que sean producto del desarrollo de su objeto social. 21. La sociedad está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos del objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de social lo considere pertinente. 22. Para la eficacia y el logro del anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar con la autorización previa del contratante o poderdante. 23. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo,

LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS  
NIT: 900480079-4  
AUXILIAR DE JUSTICIA

Respetados Señores

JUZGADO 1 Decenas Casas.

PROCESO 2019-00700.

JUZGADO DE ORIGEN \_\_\_\_\_

COMISORIO N° \_\_\_\_\_

**DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SEQUESTRE ART. 52 DEL C.G.P**

En mi calidad de Representante Legal de LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente a Yermin Katherine Martinez Obispo quien se identifica con la Cedula de Ciudadania N° 10333019205 de Bogotá, quien actúara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, cubiendome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G DEL P.

**ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD**

Del Señor Juez, Muy respetuosamente

Atentamente,

  
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CALLE 12B N° 9-20 OF: 223 CENTRO  
CELULAR: 3014333804- 2814209  
EMAIL: lexcont17@gmail.com  
 NIT. 900 480 079

 LEXCONT LIL  
NIT. 900.480.079  
Auxiliar de la Justicia

Jazmin Hernandez Trujillo  
5243104  
U.I. 17/05/2019  
Jose Luis



JUZGADO PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO:** 2019-00700

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.

**DEMANDADO:** MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA

En Bogotá, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) a.m., fecha y hora señalada en auto calendado 20 de octubre del año 2020, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia la abogada Aurora Vivas Uribe, identificada con la C.C. No. 51.845.691 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 125.410 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la copropiedad ejecutante y la señora Yeimmi Katherine Martínez Ojalora, identificada con la C.C. No. 1.033.813.805 de Bogotá, en calidad autorizada de LEXCONT LTDA, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, con licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien aceptó el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones la calle 12 B No. 9 -20, oficina 223 y teléfono móvil 3014333804, se trasladaron al lugar en que debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es, la calle 52 A sur No. 24 C – 41, interior 11, apartamento 504 del mismo conjunto demandante. En el sitio se encontraba presente la señora Socorro Moreno, quien manifestó que ocupaba el mismo en su condición de arrendataria, se le informó el objeto del trámite de la referencia, ante ello manifestó su molestia, en la medida en que es un asunto que únicamente le atañe al demandado, por tal motivo no se le debía involucrar. Se trató de establecer contacto telefónico al número 3232433728, que le pertenece al ejecutado según el registro de la administración. La ocupante actual señaló que a finales del mes realizaría la entrega del predio, con ocasión a las filtraciones de humedad que se han generado, afectando sus muebles y enseres, como las condiciones de habitabilidad, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la administración sin que se le haya brindado alguna solución y conforme a la situación expuesta permite el ingreso, a propósito de verificar su estado. Acto seguido se procede a alindar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con apartamento 503. **POR EL ORIENTE:** colinda con vacío a parqueadero del mismo conjunto residencial. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con escaleras que conducen a las zonas comunes **POR EL SUR:** colinda con vacío a pasillo peatonal del conjunto residencial, por el **CENIT:** con la cubierta del mismo edificio y por el **NADIR:** con el apartamento 404. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la copropiedad quien manifestó: "Teniendo en cuenta que pese a que se pudo ingresar al inmueble, pese a la molestia de quien reside

en el inmueble, y que se identificó plenamente el inmueble, solicitó que se declare legalmente secuestrado el referido inmueble". El bien consta e sala – comedor, cocina semi integral, contigua zona de lavado, tres habitaciones, dos baños uno social y el otro de la alcoba principal. Se deja constancia de los rezagos de humedad en la sala y una de las habitaciones que se encontraba desocupada, al punto que se tuvo que remover una parte de la alfombra, el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213905** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendaro 5 de diciembre de 2019, debidamente inscrita según anotación No. 7 del 20 de enero de 2020 (fl. 7 ), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. En consideración a que la restitución por parte de la arrendataria se verificara al final del mes de enero, se insta a la entidad secuestre para que concurra la primera semana de febrero para corroborar su desocupación y de ser el caso verificar las reparaciones locativas necesarias para su explotación económica, de manera armónica con la administración, que permitan la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento y con los cánones respectivos se logre amortizar la obligación objeto de cobro, para lo cual se le concede el uso de la palabra: "procedo a dejar el inmueble a cargo de la empresa que represento". De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelan en el acto. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 10:22 a.m. y firma por el personal del juzgado, así mismo se remitirá a quienes en ella intervinieron, para los fines legales pertinentes.-

La Juez,



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

El secretario ad hoc,

*CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ*  
**CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ**

22

**AÑO GRAVABLE**

**2021**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Factura  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21018288007**

**401**

**Factura  
Número:**

2021201041616000741

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0015LPLW 2. DIRECCIÓN CL 52F SUR 24C 41 IN 11 AP 504 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40213905

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79362083	MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA	100	PROPIETARIO	CL 165 B 13 C 55 TO 2 AP 711	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

12. AVALUO CATASTRAL	98.293.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	295.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	2.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	293.000				

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	293,000	293,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	29,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	264,000	293,000
<b>E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	29,000	29,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	293,000	322,000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018288007159659279(3900)0000000293000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)2101828800715344850(3900)0000000322000(96)20210723

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018288007069587987(3900)0000000264000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018288007060359103(3900)0000000293000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

**CONTRIBUYENTE**

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia Ejecutivo Singular N° 2019-00700  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
Contra: MARIO GILBERTO DÍAZ

Asunto Avalúo Inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que en cumplimiento del auto que lo ordena y para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente, factura del impuesto predial unificado # 2021201041616000741, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Hacienda, mediante la cual se ve reflejado el valor del avalúo catastral para el año 2021, del inmueble de propiedad del demandado, el cual, para efectos del remate, queda así:

<i>Identificación inmueble:</i>	<i>Valor avalúo año 2021:</i>	<i>Valor avalúo más el 50%:</i>	<i>Valor a tener en cuenta para efectos del remate:</i>
MI 50S-40213905	\$98.293.000	\$ 98.293.000 + \$ 49.146.500 <u>\$147.439.500</u>	<b>\$147.439.500</b>

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez ordenar correr traslado a la parte demandada y si no presenta objeción alguna, sírvase impartirle su aprobación.

Señor Juez, atentamente,

AURORA VIVAS URIBE  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

Rad. 2019-00700 Memorial avalúo inmueble

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 3:41 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

Rad. 2019-00700 Memorial avalúo inmueble.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

2A

25

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha,  
que obra en el cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado  
No. **33** hoy **26/07/2021** a la hora de las 8:00  
A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, que obra en el cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado  
No. **33** hoy **26/07/2021** a la hora de las 8:00  
A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



**LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y  
ADMINISTRATIVAS S.A.S. NIT: 900480079-4  
AUXILIAR DE JUSTICIA**

SEÑOR:  
JUEZ, PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.  
E. S. D

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-00700  
**DTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
**DDO:** MARIO GILBERTO DIAZ VELANDIA

**ASUNTO:** SOLICITUD E INFORME DEL SECUESTRE

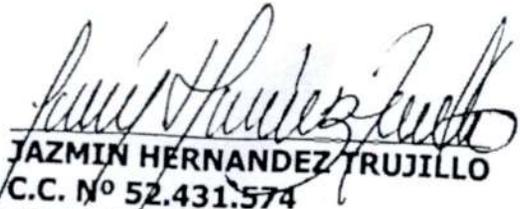
Jazmín Hernández Trujillo, en mi condición de representante legal de la empresa LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS (SECUESTRE) legalmente designada y posesionada dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, sírvase REQUERIR por secretaria a la señora SOCORRO MORENO, a fin para que no continúe entorpeciendo la administración del secuestre y en su lugar se entienda con el mismo realizando los depósitos judiciales por concepto de canon de arrendamiento.

Lo anterior en fundamento quien fue la persona que tendió el desarrollo de la diligencia judicial de secuestro el día 13 de enero de 2021, y manifestó que ocupaba el inmueble en su condición de arrendataria de la parte demandada que entregaría el inmueble a finales de mes y no cumplió con lo manifestado, se le ha requerido en varias oportunidades de forma personal, y vía celular al abonado número **3219407977**, para la suscripción de contrato de arrendamiento y/o entrega del inmueble cautelado, llegar a un acuerdo benéfico y amistoso y no hacer más gravosa la situación para las partes, pero ha sido imposible ya que la señora SOCORRO MORENO no ha hecho más que dilatar y desconocer las funciones del secuestre, ante esto solicito muy respetuosamente al señor Juez, se libre despacho comisorio para la restitución del inmueble antes identificado en razón, a que las personas que lo están habitando son terceros que no hacen parte del presente proceso, de conformidad con el artículo 2278 del C.C.

Sin otro en particular quedo atento del señor Juez, para que se corra traslado a las partes dentro de los términos legales y fines pertinentes que da lugar al caso que hoy nos ocupa.

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente

  
**JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO**  
C.C. N° 52.431.574  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
CALLE 12B N° 9- 20 OF 223  
CELULAR: 3008129938  
CORREO: lexcon17gmail.com

27

**SOLICITUD E INFORME DEL SECUESTRE, PROCESO No 2019 - 00700 iniciado por  
CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P. H., contra MARIO GILBERTO DÍAZ  
VELANDIA.**

LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

Vie 17/09/2021 6:42 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA.  
E. S. D.

REF: 2019- 00700

ASUNTO: SOLICITUD E INFORME DEL SECUESTRE

MUY RESPETUOSAMENTE ENVIO ARCHIVO ADJUNTO, CON SOLICITUD E INFORME DEL SECUESTRE Y  
DEL MISMO SE CORRA TRASLADO A LAS PARTES DE CONSUMO DEL CASO QUE HOY NOS OCUPA.

DEL SEÑOR JUEZ, MUY RESPETUOSAMENTE

ATT: JAZMÍN HERNÁNDEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CELULAR:3008129938

AURORA VIVAS URIBE  
ABOGADA

200

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia Ejecutivo Singular N° 2019-00700  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
Contra: MARIO GILBERTO DÍAZ

Asunto Informe estado inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente informo que, la persona que residía en el inmueble objeto de este proceso, lo desocupó, esto según información de la administración, en tal virtud, la suscrita le dio las indicaciones del caso al administrador, para que previo a su ocupación se le informe al secuestre.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

24

**Rad. 2019-00700 memorial informe estado inmueble AP 11-504**

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 12:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mario Gilberto Diaz Velandia <mario1\_dv@hotmail.com>; lexcont17@gmail.com <lexcont17@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

Rad. 2019-00700 Memorial informe estado inmueble.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 2019 00700 00

1.- Del avalúo que milita a folio 23 del expediente, presentado por la apoderada de la copropiedad ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta que en virtud del escrito que precede, la apoderada judicial del extremo activo informó que el inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, en la hora actual se encuentra desocupado, razón por la cual se le solicitó al administrador de la entidad demandante, que de forma previa a su ocupación le comunique tal circunstancia a la sociedad secuestre designada, a propósito de que pueda ejercer la administración del predio a su cargo, el cual se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la auxiliar de la justicia para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE (3),**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 52 hoy 19/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700** 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **MARIO GILBERTO DÍAZ VELANDIA**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$147'439.500,00**, presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **14 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213905** embargado (fl. 7), secuestrado (fl. 21) y avaluado (fl. 23) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de

igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE (2).**

NH



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 59 hoy 16/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **5983f97b4da96037d2f97ca9ad14f0913f08615a2975f28f3c505f08d32cbcef**

Documento generado en 12/11/2021 05:25:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>